

**REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

DECRETA ALZAMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REANUDA PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INVALIDACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N°04, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE FAVORABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “TERMINAL CERROS DE VALPARAÍSO TCVAL”, CUYO TITULAR ES EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°10

Valparaíso, 15 de septiembre de 2026

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°04, de fecha 10 de marzo de 2026, (**“RCA N° 04/2026” o “Resolución Impugnada”**), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso (**“COEVA Valparaíso”**), que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental (**“EIA”**) del proyecto **“Terminal Cerros De Valparaíso TCVAL” (“Proyecto”)**, cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso (**“Titular”**).
2. La solicitud de invalidación presentada mediante carta s/n de fecha 29 de abril de 2026, en la oficina de partes de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (**“SEA”**), por don Jorge Moises Bustos Bustos, (**“Solicitud N°1”**), en contra de la RCA N° 04/2026.
3. La solicitud de invalidación presentada mediante carta s/n, de fecha 29 de abril de 2026, en la oficina de partes virtual del SEA Valparaíso, por don Jorge Moises Bustos Bustos, (**“Solicitud N°2”**), en contra de la RCA N° 04/2026.
4. La Resolución Exenta N°06, de fecha 12 de junio de 2026, de la COEVA Valparaíso, la cual resuelve que, previo a proveer la admisibilidad de las invalidaciones individualizadas en los Vistos N°2 y 3 de la presente Resolución, se deberá acompañar cédula de identidad vigente del Sr. Jorge Bustos Bustos, bajo apercibimiento del artículo 31 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado (**“Ley N°19.880”**).
5. La presentación s/n de fecha 20 de junio de 2026, ingresada ante la oficina de partes virtual del SEA de la Región de Valparaíso mediante la cual el Sr. Jorge Moises Bustos Bustos, cumple lo ordenado.
6. Los recursos de reclamación interpuestos, ante la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, en contra de RCA N° 04/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.300, por las siguientes personas (**“Reclamantes”**): doña Rosa-Inés Martínez, con fecha 07 de abril de 2026, don Gonzalo Ilabaca Astorga, con fecha 15 de abril de 2026, y don Patricio Veas Moreno en su calidad de Presidente de la Cámara de Comercio y Turismo de Valparaíso, con fecha 29 de abril de 2026.
7. La Resolución Exenta N°202599101489, de fecha 19 de mayo de 2026, mediante la cual la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros admitió a

trámite los recursos de reclamación de doña Rosa-Inés Martínez y don Gonzalo Ilabaca Astorga interpuestos en contra de la RCA N° 04/2026, de la COEVA Valparaíso.

8. La Resolución Exenta N°08, de fecha 03 de julio de 2026, de la Dirección Regional del SEA Valparaíso, que admitió a trámite la solicitud de invalidación y decretó la suspensión del procedimiento de invalidación del Proyecto.
9. La Resolución Exenta N°202699101754, de fecha 17 de agosto de 2026, del Comité de Ministros, en la que se rechazan los Recursos de Reclamación individualizados en el Visto N°7 de la presente Resolución.
10. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N°19.880”), en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°37, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que “Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso”; en la Resolución Exenta RA 119046/571/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, del Director Ejecutivo del SEA, que nombra Directora Regional Suplente del SEA de la Región de Valparaíso a doña Paula Izquierdo Ossandón; y, en la Resolución N° 36, del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la RCA N° 04/2026 de la COEVA Valparaíso, se calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto.
2. Con fecha 07, 15 y 29 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 19.300, los Reclamantes interpusieron sus respectivos recursos de reclamación, ante la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, en contra de la RCA N° 04/2026, los que fueron declarados admisibles por esta con fecha 19 de mayo de 2026, mediante Resolución Exenta N°202599101489.
3. Con fecha 29 de abril de 2026 se recibieron las solicitudes de invalidación señaladas en los vistos N° 2 y N°3 precedentes y, mediante la Resolución Exenta N°08, de fecha 03 de julio de 2026 (“R.E. N°8/2026”), estas fueron admitidas a trámite, iniciándose el procedimiento administrativo de invalidación correspondiente.

Junto con la admisión a trámite de las dos solicitudes de invalidación indicadas, en el resuelto N°4 de la R.E. N°8/2026 se dispuso la suspensión del procedimiento de invalidación hasta que se hayan resuelto los recursos de reclamación referidos en el considerando precedente.

4. Con fecha 17 de agosto de 2026, se publicó la Resolución Exenta N°202699101754, del Comité de Ministros, mediante la cual se rechazaron los recursos de reclamación interpuestos por los Reclamantes.
5. Atendido lo señalado en los considerandos precedentes, y toda vez que el Comité de Ministros ya resolvió los recursos de reclamación que se encontraban pendientes, resulta procedente alzar la medida de suspensión y reanudar el procedimiento de solicitud de invalidación seguido en contra de la RCA N° 04/2026.
6. En virtud de lo expuesto precedentemente

SE RESUELVE:

1. **ALZAR** la suspensión y **REANUDAR** el procedimiento de solicitud de invalidación en contra de la RCA N°04/2026, de la COEVA de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAl”.
2. **CONFERIR TRASLADO AL TITULAR DEL PROYECTO**, Empresa Portuaria Valparaíso, cuyo representante es Franco Gandolfo Costa, para que, en un plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, se pronuncie respecto de las solicitudes de invalidación presentadas, alegando lo que considere procedente en defensa de sus intereses, dando así cumplimiento al trámite de audiencia al interesado, dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese.

Paula Izquierdo Ossandón
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaría Comisión de Evaluación
Región de Valparaíso.

Distribución:

- Don Jorge Moises Bustos Bustos, correo electrónico jbustosb@gmail.com.
- Franco Gandolfo Costa, Representante Legal Empresa Portuaria Valparaíso correo electrónico: fgandolfo@puertovalparaiso.cl

C.c.:

- Expediente administrativo de Invalidación del proyecto “*Terminal Cerros De Valparaíso TCVAl*”
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- Archivo SEA Valparaíso
- Oficina de Partes, SEA Región de Valparaíso, Ingreso N° 381-B/2026.- N° 385-B/2026.